

**Artículo 3º** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º** — La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS HURTADO MILLER**, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00114-84 — AG/DGRAAR**

Lima, 6 de Marzo de 1984

**VISTOS:** — Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "Puente Mejorada" de 50 Hás. 4,000 m<sup>2</sup>., "San Nicanor" de 50 Hás., "Tingo" de 20 Hás. 5,000 m<sup>2</sup>. y "San Victorio" de 20 Hás., de extensión superficial, todos ubicados en el Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Supremas sin números, de fecha 11 de Junio de 1898, se otorgaron a favor de los señores Gregorio Hidalgo, Nicanor Cárdenas, Manuel Fuster y Victorio Verde, los Certificados de Propiedad Nos. 193, 216, 192 y 201, sobre los predios rústicos "Puente Mejorada", "San Nicanor", "Tingo", y "San Victorio", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0162-83-DR-XV-P, 0166-83-DR-XV-P, 0173-83-DR-XV-P, y 0189-83-DR-XV-P, todas de fecha 08 de Junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, ha declarado la caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "Puente Mejorada" de 50 Hás. 4,000 m<sup>2</sup>. (Cincuenta Hectáreas Cuatro Mil Metros Cuadrados), "San Nicanor" de 50 Hás. (Cincuenta Hectáreas), "Tingo" de 20 Hás. 5,000 m<sup>2</sup>. (Veinte Hec-

táreas Cinco Mil Metros Cuadrados) y "San Victorio" de 20 Hás. (Veinte Hectáreas), de extensión superficial, todos ubicados en el Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

**Artículo 2º** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Puente Mejorada", "San Nicanor", "Tingo" y "San Victorio", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º** — La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS HURTADO MILLER**, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00115-84 — AG/DGRAAR**

Lima, 6 de Marzo de 1984

**VISTOS:** — Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Clara" de 119 Hás. 9,855 m<sup>2</sup>., "San José" de 21 Hás. 6,000 m<sup>2</sup>., "Juana" de 50 Hás., "San Cipriano" de 99 Hás y "San Carlos" de 34 Hás. 2,200 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Supremas sin números, de fechas, 11 de Junio de 1898 las cuatros primeras y 19 de Junio de 1897 la última, se otorgaron a favor de los señores José Furre, Carolina Vda. de Miller, Juana S. Vda. de Yager, Carmen García y Elías Roder, los Certificados de Propiedad Nos. 71, 68, 215, 72 y 14, sobre los predios rústicos "Santa Clara", "San José", "Juana", "San Cipriano" y "San Carlos", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0115-83-DR-XV-P, 0121-83-DR-XV-P, 0128-83-DR-XV-P, 0132-83-DR-XV-P y 0130-83-DR-XV-P, todas de fecha 08 de Junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, ha declarado la caducidad de los certificados de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva"; por encontrarse ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Certificados de propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Clara" de 119 Hás. 9,855 m<sup>2</sup>. (Ciento Diecinueve Hectáreas Nueve Mil Ochocientos Cincuenticinco Metros Cuadrados), "San José" de 21 Hás. 6,000 m<sup>2</sup>. (Veintiún Hectáreas Seis Mil Metros Cuadrados), "Juana" de 50 Hás. (Cincuenta Hectáreas), "San Cipriano" de 99 Hás. (Noventa y nueve Hectáreas) y "San Carlos" de 34 Hás. 2,200 m<sup>2</sup>. (Treinticuatro Hectáreas Dos Mil Doscientos Metros Cuadrados), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo 2°** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Santa Clara", "San José", "Juana", "San Cipriano" y "San Carlos", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior

**Artículo 3°** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4°** — La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00116-84 — AG/DGRAAR**

Lima, 6 de Marzo de 1984

**VISTOS:** — Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Juan" de 72 Hás., "María Teresa" de 1,000 Hás., "Oriental" de 49 Hás. 3,874 m<sup>2</sup>. y "Jesús Nazareno" de 100 Hás. 1,300 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales sin números de fechas 01 de Febrero de 1,907, 23 de Abril de 1923, 07 de Enero de 1938 y 07 de Setiembre de 1938, se otorgaron a favor de los señores Federico Gallo, Abraham A. de Rivero, Rolando Ruiz y Samuel Ruffner, los Títulos de Propiedad Nos. s/n., 336, 2356 y 2481, sobre los predios rústicos "San Juan", "María Teresa", "Oriental" y "Jesús Nazareno", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0156-83-DR—XV—P, 0168—83—DR—XV—P, 0125—83-DR—XV—P y 0169—83—DR—XV—P, todas de fecha 08 de Junio de 1983, la Dirección de la Re-

gión Agraria XV Pasco, ha declarado la caducidad de los títulos de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupados por poseionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de Diciembre de 1,983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "San Juan" de 72 Hás. (Setentidós Hectáreas), "María Teresa" de 1,000 Hás. (Mil Hectáreas), "Oriental" de 49 Hás. 3,874 m<sup>2</sup>. (Cuarentinueve Hectáreas Tres Mil Ochocientos Setenticuatro Metros Cuadrados) y "Jesús Nazareno" de 100 Hás. 1,300 m<sup>2</sup>. (Cien Hectáreas Mil Trescientos Metros Cuadrados), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo 2°** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "San Juan", "María Teresa", "Oriental" y "Jesús Nazareno", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4°** — La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00117-84-AG/DGRAAR**

Lima, 06 de marzo de 1984.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "QUEBRADA PIEDRA" de 11 hectáreas 2,750 metros cuadrados, "El Pajonal", de 20 hectáreas, "Margarita", de 102 hectáreas 5,500 metros cuadrados y "San Cayetano", de 20 hectáreas, de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,